

2025



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Incremento complemento de empleo**





## Propuesta

**Que el Ministerio de Defensa promueva el incremento del nivel de complemento de empleo del sargento y del resto de empleos superiores hasta teniente.**

## Justificación

**PRIMERO.** – En el Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y la Defensa (Ejercicio 2025) del Gobierno de España se recoge lo siguiente:

- Página 7:

### ¿Cuál será la dotación presupuestaria del Plan y a qué se dedicará? Los recursos del Plan.

**En línea con los compromisos asumidos con la Unión Europea y la OTAN, el Plan movilizará un total de 10.471 millones de euros en 2025, para alcanzar el 2% del PIB.** Esa inversión se articulará en cinco partidas.

**La primera se destinará a mejorar las condiciones laborales, la preparación y el equipamiento de nuestras Fuerzas Armadas a fin de equipararlas con las de los países más avanzados de la UE (35%).** Vamos a incrementar el número de efectivos, aumentar las retribuciones salariales, actualizar equipamientos, y modernizar nuestros sistemas de formación para el pilotaje. España necesita unos Ejércitos y una Armada de primer nivel y, para ello, debe dotar a sus integrantes de salarios dignos, del entrenamiento adecuado, y de las mayores condiciones de seguridad posibles.

- Página 8:

Como puede verse, el Plan está diseñado para reforzar las capacidades de seguridad y disuasión de nuestro país. **España no va a alentar ni a sumarse a ninguna escalada armamentística. Pero sí usará sus recursos para proteger sus fronteras, su territorio y sus Fuerzas Armadas con una perspectiva integral de 360º, apostando por:**

**1. La inversión en talento y la mejora de nuestros recursos humanos** (aumento del personal, salarios, formación y equipamiento personal).

- Página 13:

**En lo que respecta al mercado laboral, solo los Programas Especiales de Modernización (36% de la inversión total del Plan) crearán en España más de 23.000 empleos directos y 60.000 indirectos** con niveles de cualificación y salarios superiores a la media, a los que se sumarán 10.600 empleos del resto de programas y 2.400 nuevos efectivos de las Fuerzas Armadas, alcanzando un total de 96.000.

- Página 14:

## Anexo: Desagregación de las partidas del Plan

| Partida | Objeto                                                                                  | Descripción                                                         | Inversión (M) |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|
|         | Aumento de las retribuciones del personal y aumento de efectivos de las Fuerzas Armadas | Incremento de las retribuciones del personal y aumento de efectivos | 679,00        |

Por tanto, **se espera una inversión de 679 millones de euros destinada al aumento de retribuciones y al incremento de efectivos (2.400).**

**SEGUNDO.** - En el pleno del Consejo de Personal celebrado el 20 de junio de 2023 ASFASPRO solicitó información sobre cuántas veces se había solicitado este incremento retributivo y cuál era la situación actual, la Dirección General del Personal respondió lo siguiente:

*"En julio de 2020, se remitió al Ministerio de Hacienda y Función Pública borrador de modificación del Real Decreto de retribuciones de las FAS para la adecuación del nivel del complemento de empleo de los militares a los niveles mínimos de los funcionarios, no siendo tomado en consideración entonces por dicho Ministerio entre otros motivos, por falta de disponibilidad presupuestaria.*

*No obstante, y también a petición del MINISDEF, se autorizó el incremento del complemento de empleo del soldado / marinero desde el Nivel 13 al Nivel 14, mejora retributiva materializada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021."*

Casi cinco años después y teniendo en cuenta el Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y la Defensa (Ejercicio 2025) es necesario que el Ministerio de Defensa vuelva a intentarlo.

**TERCERO.** - En el apartado de conclusiones del Informe sobre los resultados de los trabajos de la Comisión de Trabajo Temporal sobre retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas en lo referente al complemento de empleo se dice:

*"(...) se podría concluir que existen argumentos técnicos que permitirían establecer el nivel del complemento de empleo del sargento en el nivel 20, mínimo que corresponde al subgrupo A2 de adscripción a efectos retributivos.*

*Esto significaría que habría que incrementar un nivel el de los empleos superiores hasta el de teniente, incluido, para respetar la relación jerárquica propia de los empleos militares."*

**CUARTO.** - El artículo 3.1 Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas establece:

*"Los complementos de empleo, específico y de dedicación especial son conceptos retributivos que se corresponden, respectivamente, con los complementos de destino, específico y de productividad recogidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para los funcionarios civiles."*

**QUINTO.** - El artículo 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado establece lo relativo al grado personal.

Con algunas excepciones, todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción e incluso los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen.

En las Fuerzas Armadas cada empleo tiene asignado un nivel, excepto el 24 que tiene los empleos de teniente y alférez. No hay posibilidad de perfeccionar el grado o nivel personal, sino que es un complemento en atención a la distinta responsabilidad según el empleo alcanzado y no dependiente del destino desempeñado. Esta diferencia en el concepto aplicado termina perjudicando económicamente al militar: un civil perfecciona en dos años un nivel y un militar tarda muchos más años en ascender. Sirva como ejemplo que un sargento del EA o del ET tarda 8 años en pasar del nivel o grado 19 al 20 que corresponde a un sargento primero.

En la Administración los empleados del subgrupo A1 habitualmente comienzan en el nivel 26 pudiendo optar si les interesa por puestos A1/A2 N24 y raramente algunos A1 N24, sin embargo, nuestros oficiales parten siempre del nivel 24 les interese o no. Además, los empleados del subgrupo A1 en apenas dos años de servicio pueden alcanzar el nivel 28, a diferencia de los más de 20 años necesarios en las Fuerzas Armadas.

**SEXTO.-** Al contrario que en el ámbito de los empleados públicos, los suboficiales y los militares de tropa y marinería **no pueden alcanzar los niveles máximos establecidos** en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (A2 nivel 26, C1 nivel 22 y C2 nivel 18):

| Cuerpos o Escalas                       | Nivel mínimo | Nivel máximo |
|-----------------------------------------|--------------|--------------|
| Grupo A (actual A1)                     | 20           | 30           |
| Grupo B (actual A2)                     | 16           | 26           |
| Grupo C (actual C1)                     | 11           | 22           |
| Grupo D (actual C2)                     | 9            | 18           |
| Grupo E<br>(Agrupaciones Profesionales) | 7            | 14           |

El Acuerdo sobre la aplicación de los fondos adicionales previstos en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, establece unos nuevos niveles mínimos:

| Cuerpos o Escalas | Nivel mínimo |
|-------------------|--------------|
| A1                | 24           |
| A2                | 20           |
| C1                | 16           |
| C2                | 14           |
| E                 | 13           |

En el caso de los suboficiales (A2) el empleo de sargento está en el nivel 19, uno por debajo del acuerdo.



**SÉPTIMO.** - A falta de la modificación reglamentaria de la configuración de este complemento, que **discrimina al militar respecto al empleado público**, se propone que el Ministerio de Defensa promueva el aumento del nivel de complemento de empleo del sargento y del resto de empleos superiores hasta teniente.